

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00771.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en los memoriales y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, allegados por la apoderada judicial de la parte demandante (derivados No. 10, 14 y 17 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

No tener en cuenta la diligencia de notificación del auto de apremio practicada a la demandada CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, toda vez que no se allegó certificación expedida por la empresa de servicio postal donde se acredite la fecha de recibido del aviso remitido a la demandada en mención, además el aviso adolece de la fecha en que se elaboró, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 292 del Código General del Proceso, para tener por notificada a la parte demandada del auto en referencia (derivado No. 14 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se tiene por notificado al extremo demandado del auto admisorio de demanda, por conducta concluyente, acorde a lo normado por el artículo 301, inciso 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 038, hoy 04 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f626536a23c62dd2ef98d7c04f3bdd2c8be5ef4e50fca2e349c6e31ff5f04f**

Documento generado en 03/03/2022 04:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>